

**(R. C. del S. 227)**  
**(Conferencia)**

16<sup>ta</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA 21<sup>ta</sup> SESION ORDINARIA  
Res. Conj. Num. 163  
Aprobada en 10 de diciembre de 2010

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a transferir libre de costo a la Corporación de la Comunidad Las Corujas, Inc., un pozo hincado de agua que en este momento está en desuso en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas, el Sector Las Corujas, ubicado en el Municipio de Aguas Buenas ha carecido y ha confrontado la problemática de un suministro adecuado de agua potable por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta comunidad, al día de hoy cuenta con más de doscientas (200) familias que se han visto privadas de este servicio esencial en la vida cotidiana de cada ciudadano.

Los residentes de dicha comunidad han identificado un pozo de agua, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que ha estado fuera de uso por los últimos cinco (5) años.

Estos vecinos de la Comunidad Las Corujas están en la disposición de asumir la responsabilidad de reparar y ponerlo en funcionamiento, para así suministrar el agua potable para todos y terminar de una vez por todas la problemática existente en esa comunidad.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante "la Autoridad") transferir libre de costo a la Corporación de la Comunidad Las Corujas, Inc., un pozo hincado de agua, ubicado en el Sector Las Corujas del Municipio de Aguas Buenas, el cual se convirtió en propiedad de la Autoridad mediante Escritura de Cesión Núm. 8, otorgada el 21 de enero de 1998.

Sección 2.- La Comunidad deberá instalar una línea de distribución, así como reevaluar las condiciones del Pozo e implementar las medidas necesarias, según las leyes y reglamentos aplicables, para que pueda ser utilizado como abasto de agua. Para ello, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se hará responsable de ayudar a la Comunidad, proveyendo toda la información y recursos técnicos y humanos necesarios para que dicha entidad pueda poner en servicio el mencionado pozo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original.**  
**14 de diciembre de 2010**

---



**Firma:**

---

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
Secretario Auxiliar de Servicios